

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta de abril de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a. Verónica Morillo Baena y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D. Esteban Morales Sánchez. Asistidos de la Sra. Interventora D^a. Juana María Luque Jiménez y de mí, la Secretaria General, D. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden de la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23/04/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO 2018.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación de las Bases reguladoras del concurso de las Cruces de Mayo 2018, de fecha 26/04/18, y que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE LA DELEGADA MUNICIPAL DE FESTEJOS, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO 2018.

En Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril, a petición de la Sra. Concejala Delegada de Festejos y con el fin de perfilar las bases, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, se acordó dejar el asunto sobre la mesa.

Una vez perfiladas y corregidas las bases en el punto objeto de modificación, se llevan de nuevo a la Junta de Gobierno Extraordinaria de día 27 de abril, quedando el texto de la propuesta como sigue:

El Ayuntamiento de Puente Genil viene convocando cada año, en la celebración de las Cruces de Mayo que celebramos el tercer fin de semana de mayo (los días 18, 19 y 20), un concurso para premiar la creatividad ornamental, la utilización de plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional; elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos, hermandades y cofradías, cuarteles, etc.), con el denominador común de carecer de ánimo de lucro.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

7445 258D 99D2 E5F4 1E56



7445258D99D2E5F41E56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 2/5/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 2/5/2018

El concurso de cruces de mayo regula el establecimiento de premios en metálico a las mejores cruces presentadas, lo que nos obliga a una mayor regulación de los participantes, de la calidad de las cruces, de las reglas del concurso, de los premios, etc. por lo que requiere de unas bases que las normalicen y donde se recojan, entre otras, las condiciones para poder presentarse, la solicitud, la autorización de montaje, el horario y la regulación de la música ambiental y los tipos o estilos musicales apropiados, regulación mínima en lo ornamental, el establecimiento de premios, el jurado calificador, etc.

Las bases del Concurso recogen 3 premios para los ganadores por un montante total de 900€:

1. Un primer premio dotado con 500 € para la Cruz mejor valorada.
2. Un segundo premio dotado con 300 €.
3. Un tercer premio dotado con 100 €.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, aprobar las bases del concurso de cruces de mayo, que acompañan a esta propuesta, y que los premios que en él se establecen vayan con cargo a la partida 3380.481.02 del presupuesto municipal, en cuyo expediente (GEX 2018/7467) existe retención de crédito RC fiscalizada y contabilizada por la Intervención Municipal para tal fin con el nº de operación 22018007165.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

Conocidas las Bases del concurso de las cruces de mayo, que a continuación se transcriben:

“CONCURSO POPULAR DE “CRUCES DE MAYO” 2018.

La Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, convoca el concurso popular de “Cruces de Mayo 2018”, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1ª.- Fechas: Este concurso tendrá su celebración el tercer fin de semana del mes de mayo. En el presente 2018 serán durante los días 18, 19 y 20 de mayo.

2ª.- Participación: En razón del perfil cultural y social que debe caracterizar este concurso, podrán participar los colectivos sociales y entidades ciudadanas de esta localidad; por lo que queda excluida la participación de establecimientos comerciales.

3ª.- Horario musical: El horario de música ambiental (megafonía) será los días 18 (viernes) y 19 (sábado), desde las 14:30 hasta las 4:00 horas del día siguiente. Una vez apagada la música ambiental hay un margen de una (1) hora para el cierre definitivo, por lo que a las cinco (5) de la madrugada habrá cesado la actividad totalmente. El día 20 (domingo) el horario de la música será de 14:30 a 21:00 horas.

Tipo de música ambiental: La música de ambientación para las Cruces será la de sevillanas, róciera y tradicional cordobesa. En cualquier caso no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero y deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal.

En el caso de cruces con barra se acreditará que la barra es explotada por el colectivo solicitante.

Además, no se autorizará la cesión de edificios municipales y, así mismo, en la vía pública no se permitirán actuaciones musicales en directo. Por motivos de seguridad no se autorizará la colocación de elementos como *veladores, plataformas, barras, cruces, etc.* en la vía pública de las calles Adriana Morales y Santos.

4ª.- El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la “Cruz” mediante flores, macetas y otros elementos naturales o de carácter tradicional andaluz, evitándose -en todo caso- los adornos artificiales superfluos.

5ª.- La Delegación Municipal de Festejos, durante los días de celebración de este Concurso, entregará a los titulares (“Cruces”) participantes un diploma artístico como agradecimiento y recuerdo de su participación. Esta entrega se realizará en el emplazamiento de la “Cruz” y horario de instalación de la cruz.

Para la presente edición se establecen los siguientes premios para cada una de las Cruces que obtengan la puntuación más alta:

- Primer Premio: 500 € y Diploma
- Segundo Premio: 300 € y Diploma
- Tercer Premio: 100 € y Diploma



Los premios en metálico irán con cargo a la partida presupuestaria 3380.481.02 del presupuesto municipal aprobado para 2018.

Así mismo el jurado podrá otorgar otro accésit o distinción para las cruces que a juicio del Jurado merezcan tal reconocimiento (aunque sin dotación económica).

Para la concesión de los premios y accésit se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- 1.- La variedad floral y decoración natural de la “Cruz”.
- 2.- Proporciones equilibradas de la misma.
- 3.- Distribución de macetas.
- 4.- La iluminación artística y los complementos estético – decorativos de índole tradicional y andaluz.
- 5.- El esfuerzo e interés demostrado por los/as vecinos/as de la zona o colectivo sin ánimo de lucro presentado para mantener esta tradición festiva.

Para determinar los oportunos premios se constituirá un *jurado popular*, que será designado por la Concejalía de Festejos.

El *jurado popular* visitará las Cruces el día 18 de mayo, desde las 20 hs., emitiendo su fallo el día siguiente a partir de las 17 hs., haciéndolo público a través de los medios de comunicación locales.

La decisión del *jurado popular*, que será tomada por mayoría de sus miembros, será irrevocable. Este jurado popular estará integrado por Licenciado o graduado en bellas artes, un imaginero, un florista, una persona de la mesa local de la juventud, y una persona de la Comisión de Festejos.

SOBRE LA SOLICITUD

6ª.- Los impresos de Inscripción para tomar parte en el Concurso estarán a disposición de los interesados en la “Casa Ciudadana” (Parque de los Pinos) junto a la Biblioteca Municipal “*Ricardo Molina*” y en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil, www.puentegenil.es. Las inscripciones se presentarán obligatoriamente en el registro de entrada electrónico de documentos de la *Sede Electrónica* que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento, *Catálogo de Trámites, 0093 Registro de Entrada, realizar trámite*; para lo cual se deberá estar en posesión de certificación digital. El plazo para su presentación será desde el 4 al 11 de mayo, ambos inclusive.

La relación de instalaciones (“cruces”) admitidas se dará a conocer el día 14 de mayo. Para una información más inmediata esta relación será expuesta en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación puntual y expresa a los respectivos interesados.

La solicitud / Inscripción deberá ir acompañada de:

a.- Declaración responsable por la cual la persona titular o representante del colectivo solicitante se compromete a cumplir las presentes Bases.

(Nota: Esta Declaración se efectuará cumplimentando / rellenando la hoja que se publica junto a las Bases).

b.- Diseño de la “Cruz de Mayo” (croquis con el diseño, medidas y emplazamiento de la “Cruz”, así como de las restantes instalaciones y estructuras que se soliciten). Para un mayor y mejor conocimiento de lo que se pretende instalar, este croquis, deberá ser lo suficientemente descriptivo de todo ello, además de cuantos detalles y pormenores explicativos entienda el titular / solicitante que es de interés hacer constar como elementos notables y representativos de su instalación.

c.- En caso de instalación (“Cruz”) en recintos cerrados o privados la autorización del propietario (persona física o jurídica) del inmueble o solar.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22



7ª.- En caso de que varios colectivos deseen instalar una “Cruz” en el mismo emplazamiento se aplicarán los siguientes criterios:

7.1º.- Aquellas solicitudes de personas o colectivos que instalaron “Cruz” en dicho lugar con anterioridad y han sido cumplidores de las Bases.

7.2º.- Originalidad y mayor calidad de los proyectos presentados.

8ª.- Dado el supuesto de tratarse de nuevas ubicaciones se concederá prioridad a la primera petición que se formule, comprobada por su presentación de Inscripción (impreso al efecto) cumplimentada, en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

9ª.- En las zonas donde concurren varias “Cruces”, por el riesgo que ello comporta, no se autorizará ninguna nueva solicitud, a fin de evitar la saturación en zonas concretas y garantizar la seguridad peatonal, del tráfico rodado, así como el descanso y convivencia vecinal, evitando las molestias ocasionadas por ruidos y aglomeraciones de personas.

10ª.- Una vez examinadas y valoradas las solicitudes se establece un máximo de treinta (30) “Cruces de Mayo”.

En el supuesto de recibirse más de treinta (30) solicitudes los criterios de exclusión serán:

10.1º.- La solicitud o solicitudes de instalación en lugar o lugares que se entiendan como zonas saturadas, o con impedimento objetivo de carácter urbano.

10.2º.- La menor originalidad y calidad de los proyectos y diseños presentados.

10.3º.- El orden de entrada de las solicitudes, en su caso.

SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE

11ª.- La admisión o autorización de instalación -- que conlleva la participación en el Concurso-- se efectuará una vez sean formulados los necesarios informes y con los condicionamientos que garanticen el tráfico vial por la zona, la limpieza viaria y el respeto a la ciudadanía vecinal, así como el cuidado de jardines y vía pública.

La autorización para instalar la “Cruz” y participar en el concurso no supone, en ningún caso, concesión de permiso de bar (“barra – repostería”) u otro tipo de comercio. Las peticiones para este tipo de instalaciones se harán constar o señalar en el impreso de Inscripción citado en estas Bases, y siendo esto sometido a los informes técnicos correspondientes que determinarán las condiciones a que hayan de someterse.

Los titulares de las instalaciones (“Cruces”) se atenderán al cumplimiento de la legalidad en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 Diciembre, en cuanto a proveerse del oportuno Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 151.000€, como sub-límite por víctima; asimismo, deberá presentar fotocopia de recibo de pago actualizado de dicho seguro.

12ª.- Los representantes o responsables (titular y suplente) de las “Cruces” deberán estar localizados y atender, en todo momento, las indicaciones de los Servicios Municipales o Agentes de la Autoridad Municipal, en orden a garantizar la seguridad, el tráfico vial, tránsito peatonal y el cumplimiento estricto de los horarios de música y cierre.

13ª.- Limpieza y Urbanidad .- Los titulares de instalaciones (“Cruces”) deberán proceder, diariamente, a la limpieza de la superficie ocupada por la instalación y actividad desarrollada y su entorno inmediato, depositando los residuos en los contenedores más próximos a su instalación respectiva de acuerdo al tipo de residuo (orgánica, embases, vidrio, etc.). Cualquier residuo que no se corresponda con esto (embalajes, madera, aceite, etc.) deberán ser llevados al punto limpio.

Una vez desmontadas las “Cruces”, los Servicios Municipales y/o la empresa medio-ambiental EGEMASA, supervisarán que el lugar público ocupado (si así fuese) quede en perfecto estado, debiendo la entidad o persona responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa o indirecta de la actividad desarrollada (“Cruz de Mayo”). De no ser así será subsanado por el Ayuntamiento y se procederá a la posterior facturación y cobro a la entidad o persona responsable de la instalación.

Los titulares respectivos de “Cruces” instaladas en la vía pública de calles “Santos” y “Adriana Morales” deberán llevar a cabo las acciones oportunas para hacer posible, en todo



momento, el paso peatonal por medio de un espacio libre (pasillo) de dos (2) metros de ancho, de no ser así no podrán instalarse veladores.

14ª.- Instalación eléctrica: Los titulares de las instalaciones "Cruces" ubicadas en las vías públicas (calles y plazas) deberán proveerse, individualmente, del oportuno Boletín de Enganche (Certificado de Instalación Eléctrica) para el suministro del fluido eléctrico que les sea necesario, entendiéndose: megafonía, iluminación, frigorífico, etc. a través de empresa instaladora autorizada, así como de la contratación del suministro eléctrico. (Nota informativa : A tenor de un comunicado recibido de la compañía de electricidad ENDESA, tal Boletín de Enganche y su consiguiente solicitud de suministro deberá ser presentado en la oficina comercial de ésta (en calle Cruz del Estudiante), con la suficiente antelación al comienzo de la actividad festiva "Cruz de Mayo".

SOBRE LA EXCLUSION DEL CONCURSO

15ª.- Serán objeto de exclusión del Concurso aquellas instalaciones ("Cruces") que incumplan claramente las Bases anteriores, en especial lo referido a normas elementales de policía, higiene y limpieza del emplazamiento y entorno de la "Cruz", horarios y volumen de la música, y aquellas en las que la disposición de la "barra – repostería" y otros elementos complementarios a la misma distorsionen el sentido ornamental objeto del concurso; perdiendo los titulares de las "Cruces", y excluidas de todo derecho a reserva de sitio para otro año.

16ª.- Serán igualmente excluidas del concurso aquellas instalaciones que no respeten los criterios elementales de higiene y urbanidad, en cuanto se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza en el emplazamiento y entorno de la "Cruz", evitándose las molestias al vecindario próximo y transeúnte.

17ª.- El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todos y cada uno de los apartados de estas Bases. Las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en las Bases podrá/n dar lugar a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta y las bases que transcritas han sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS EN CRISIS 2018".

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales para aprobación del Programa Municipal "Plan de Apoyo a las Familias en Crisis", de fecha 18/04/18, y que es como sigue:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, DÑA PEPA RAMOS RAMOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS EN CRISIS"

PROPUESTA SOBRE PROGRAMA MUNICIPAL "PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS EN CRISIS 2018

El programa denominado "Plan de Apoyo a Familias Afectadas por la Crisis" va dirigido a aquellas familias en riesgo de exclusión que por culpa de la crisis económica. Familias que mantenían de forma normalizada y satisfactoria a su unidad familiar, pero que los efectos del paro prolongado imposibilitan el sostenimiento de las necesidades básicas. Son personas pertenecientes a familias que a la mínima oportunidad de empleo volverán a la normalidad. Con este programa de Apoyo a las Familias Afectadas por la crisis se pretende:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

7445 258D 99D2 E5F4 1E56



7445258D99D2E5F41E56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 2/5/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 2/5/2018

- ✓ Promover la integración laboral a través de actuaciones encaminadas a evitar el asistencialismo y fomentar la autonomía del individuo dignificando su situación y evitando su estigmatización.
- ✓ Apoyar la inserción laboral y social de individuos o familias que perdieron el empleo por la situación de crisis prolongada y que no pueden dar respuesta a sus necesidades básicas o cubrir las de sus familiares.
- ✓ Favorecer la contratación de personas, miembros de una familia o bien unipersonales, para fomentar su inclusión social y laboral

Las personas se incorporan a una modalidad de apoyo económico a través de Empleo, lo que se inicia a la vuelta a la actividad laboral, con lo que supone para las personas a nivel anímico, al sentirse de nuevo útiles, activos y capaces de generar ingresos para la familia, además de que con su esfuerzo devuelven a la sociedad lo que ésta les presta, ya que se incorporan a tareas cotidianas, útiles, necesarias y extraordinarias en muy diversos ámbitos de la actividad municipal (parques y jardines, limpieza viaria y de edificios, mantenimiento en general, albañilería, etc).

El programa de Ayuda a las Familias en Crisis PAF, trata de de una ayuda económica en forma de contraprestación laboral destinada a cubrir con carácter anual determinadas situaciones extraordinarias de dificultad económica surgidas en la unidad familiar cuando sea imposible abordarlas a través de sus propios medios o de otras convocatorias o programas. Los beneficiarios del programa, desempeñarán un empleo temporal siendo dadas de alta con la categoría profesional de peón polivalente, lo cual nos permite desempeñar trabajos de peón en cualquiera de las dependencias del ayuntamiento.

Es por ello que se SOLICITA, la Aprobación del Programa Municipal denominado "Plan de Apoyo a las familias Afectadas por la Crisis" (se adjunta Programa Completo)."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos del día de comienzo, de orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.".

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

